



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **229** -DP-2012.
(Actuación 196/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Sandra Pinchulef (DNI: 22.378.866) ante esta Defensoría el día 9 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (como así también del IPPV y una empresa particular) en relación a que han denunciado el incumplimiento del Promeba (Programa de mejoramiento de barrios). Manifiesta que han sufrido el desarme de algunas viviendas, pero nadie se ha hecho cargo de ello ni de las mejoras pertinentes. Requieren urgente respuesta sobre los desarmes y las mejoras mencionadas. Describe una lista de personas con número de documento y teléfono.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a sus pedidos sobre el Promeba.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Sandra Pinchulef (DNI: 22.378.866), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de Noviembre de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

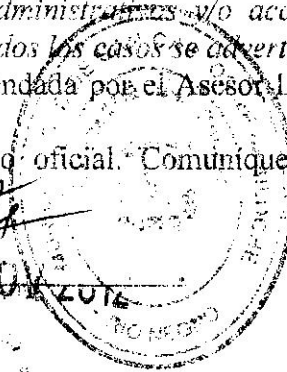
3° Comunicarse la presente resolución al interesado.

4° Hagase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tomese razón. Dese al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **20** de Noviembre de 2012.
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche